

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 6

MADRID

C/ GRAN VIA, 52, 4ª PLANTA

TELÉFONO : 91-493-04-38

FAX : 91-493-61-83

0253L

N.I.G.: 28079 1 0001660 /2006

CONCURSO ORDINARIO 208 /2006

Concurzada: AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A._

E D I C T O

El Juzgado de lo Mercantil n° 6 de Madrid

A N U N C I A

En el procedimiento Concurso Necesario 208/06 seguido frente a la entidad AFINSA BIENES TANGIBLES S.A. , se ha dictado auto con fecha 14 de abril de 2015, cuyo tenor literal de la parte dispositiva es el siguiente:

"...PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Que estimando parcialmente la solicitud formulada por la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL de la mercantil Afinsa Bienes Tangibles, S.A. mediante escrito de 21.1.2015, debo:

1.- autorizar a aquella a remitir comunicación a los acreedores de la concursada a los fines de depurar la masa activa concursal correspondiente al fondo filatélico de lotes plenamente individualizables e identificables en sus elementos subjetivo y objetivos; y habiendo optado algunos acreedores por la devolución de la filatelia se proceda respecto a los mismos a su restitución [-sin cumple las condiciones señaladas en el F.Dcho 3º de la Sentencia nº 289/2012 de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 28ª, de 17.10.2012 (ROJ: SAP M 17909)-] o a denegar dicha restitución, en caso contrario; remitiendo al individualizado incidente concursal las divergencias, diferencias e interpretaciones jurídicas que puedan suscitarse entre las partes;

2.- aprobar las cartas informativas y los formularios y anexos que la acompañan, sin más modificación que con los acreedores cuyos lotes no puedan ser identificados, procedan éstos a identificar una cuenta corriente para el abono de su parte de cuota concursal.

3.- ordenar la inmediata publicación de la parte dispositiva de ésta Resolución y los documentos finales ya rectificadas en la página "web" de la Administración concursal (www.administracionconcursoafinsa.com), así como la publicación de la presente parte dispositiva en el BOE y en los mismos periódicos nacionales y extranjeros donde tuvo

lugar la publicidad de la declaración concursal; debiendo cuidar la Administración concursal de la cumplimentación de dicha publicidad, que acreditará oportunamente; pudiendo instar de éste Juzgado los Oficios que precise para tal fin..."

En MADRID , a catorce de abril de dos mil quince .

EL SECRETARIO JUDICIAL,



SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 6
FE PÚBLICA JUDICIAL
MADRID